

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001-33-34-003-2020-00304-00
Demandante: Carlos Alberto Castellanos
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase la presente acción de tutela**, interpuesta electrónicamente por el señor Carlos Alberto Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía 86.001.131 en nombre propio (acta de reparto y escrito de tutela electrónicos, contenidos en 26 folios).

En consecuencia, el Despacho dispone:

SEGUNDO. - Por Secretaría, **notifíquese** por el medio más expedito y eficaz, esta providencia **al director y/o representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, quien dispondrá del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. - **Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección electrónica señalada en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Paola Rodríguez Ribero'.

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
JUEZA